

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de junio de 2022, comparecen: por una	
parte, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho	
privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario	debidamente
representada, según se acreditará, por	
s, cédula de identidad	
domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 35	19, comuna de San
Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra,	
cédula de identidad	miciliado en
adelante "el Prestador", quienes han convenido	
el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:	

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, encarga y encomienda a lien acepta, la prestación de servicios consistente en presentarse y realizar la apertura del Ciclo Musical: "Sesiones Entre Letras" a realizarse en la Biblioteca Municipal de San Miguel, ubicada en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna San Miguel, el día 22 de junio de 2022 a las 19:00 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

<u>TERCERA</u>: El precio del contrato es de \$200.000.- (doscientos mil pesos), más impuestos.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:





El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al Presupuesto de Cultura del año 2022.

<u>CUARTA</u>: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

eberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios de servicios a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

<u>SEXTA:</u> La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláu sula **SEGUNDA** del presente contrato.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA con la Corporación:

, adquiere las siguientes obligaciones

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- b) Contar con los músicos necesarios para la realización del servicio.
- c) Contar con los equipos e implementos para la prestación de servicios, estos son:
 - Guitarra.
 - Amplificador de guitarra.
 - Micrófono.

NOVENA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL se obliga a poner a disposición del Prestador los siguientes equipos e implementos:

- a) Equipos de Sonido:
 - 03 parlantes Yamaha MSR400.
 - 02 Micrófonos.
 - 01 Midas m32.
- b) Equipos de lluminación:
 - 12 Fotos par led.
- c) Equipos de Video:
 - 02 Cámaras Canon.



<u>DÉCIMA:</u>
se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autos y conexos requeridos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diere lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, o de descontar del valor a pagar por la prestación del monto.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u>
la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula TERCERA. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas SEGUNDA y OCTAVA del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10**% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador, individualizado como no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70**% del monto de pago acordado.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado



por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA:</u> El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

